



| | |
|------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL |
| DEMANDANTE | FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO |
| DEMANDADA | DAYANA SUSAN SÁNCHEZ CAMPIS |
| RADICACIÓN | 2023-00542 |
| FECHA | MARZO 04 DE 2.024 |

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que la apoderada de la parte demandante, presentó memorial solicitando se decrete medida cautelar – secuestro de bien inmueble objeto de litigio. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, marzo cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la inscripción del embargo decretado por esta Agencia Judicial no se encuentra materializada, ya que, no reposa en el expediente certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de cautela, de donde se constate dicha inscripción.

Por lo anterior, no teniéndose por cumplido lo dispuesto en el artículo 601 del C.G. del P., este Juzgado,

RESUELVE:

1. NIÉGUESE la solicitud de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-171372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, por no existir constancia de inscripción de medida de embargo por parte de la autoridad competente.
2. REQUIÉRASE a la apoderada judicial de la parte demandante, a fin que aporte certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-171372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, donde conste la inscripción de la cautela, para proceder con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Juez

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4279aff2246b311744417ec41d1d05f3a687cfe58df1c59cd8e4aef88fc2c7df**

Documento generado en 01/03/2024 02:25:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0029**

SOLEDAD, **MARZO 5 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO